

**Archivo Municipal
de
VALENCIA DEL VENTOSO**

Código de referencia : ES.06141.AMVV/1.1.01//21.9

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1888 / 1889

Nivel de descripción : Unidad de instalación

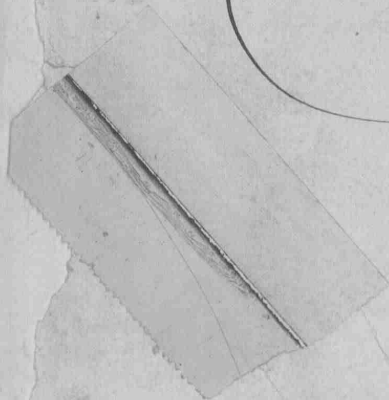
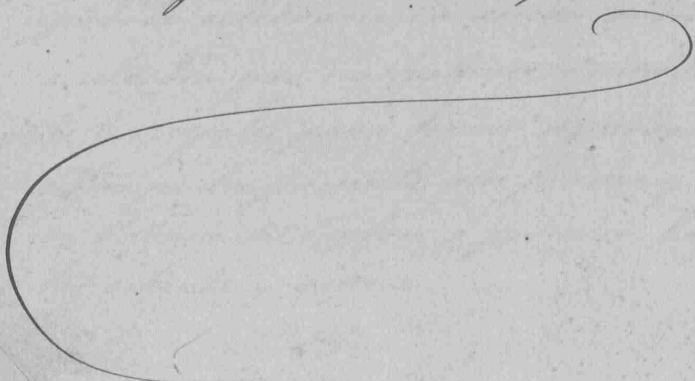
Volumen y soporte de la unidad de descripción : 26 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Valencia del Venton

Año económico de 1898 al 99

Libro de acuerdos de la
Corporación municipal



CHAVIBO



El infrascripto Secretario del ayuntamiento Constitucional de esta villa—

Certifica: Que en el día de la fecha no ha podido celebrarse la sesión ordinaria correspondiente a este día por no haberse reunido número suficiente de concejales para tomar acuerdo. Y para que conste estampo la presente que firmo y visa el Sr. Alcalde en Valencia del Ventoso a primero de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho—

ve. p. u.

L. Barrojo

Mercedis Salas

Acuerdo } En la villa de Valencia del Ventoso a cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho, reunida la junta municipal en sesión extraordinaria para la que ha sido convocada con las formalidades de la ley, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Leandro Barrojo y Gallego, a la que asistieron los tres anotados al margen, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión y manifestó: Que como se había dicho en la cédula de convocatoria el objeto de la reunión era el de allegar recursos para cubrir las cargas municipales y tratar al efecto sobre la conveniencia de enagenar la carpeta inscrita a este ayuntamiento por intereses de sus inscripciones en los cinco vecindarios desde primero de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro a treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis a pagar en deuda amortizable del dos por ciento. Puesto a discusión tan importante asunto y considerando que la deuda del dos por ciento en que ha de convertirse

la carpeta relacionada ha de amortizarse al cincuenta por ciento de su valor nominal con arreglo a la ley de veinte y uno de Julio de mil ochocientos setenta y seis y que D. Benigno del Cerro agente de negocios y vecino de Madrid ha hecho proposiciones al Ayuntamiento para adquirir dicha carpeta al cuarenta y seis por ciento del valor nominal que representa. Considerando que la conversion de estas carpetas es hoy muy lenta, y que el municipio necesita recursos para extinguir el deficit de su presupuesto en el proximo ejercicio, la Junta por unanimidad acuerda: declarar urgente este asunto y vender en su consecuencia al D. Benigno del Cerro, agente de negocios y vecino de Madrid la carpeta emitida a este Municipio por la delegacion de Hacienda de esta Provincia de Badajoz en veinte y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete con el numero doscientos treinta y seis y reconocido por la Direccion general de la deuda en veinte y cuatro de Enero ultimo, en equivalencia de los intereses que debengaron las inscripciones de su ochenta por ciento de proprias en los semestres de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro a treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis por el cuarenta y seis por ciento de su valor nominal que asciende a tres mil cincocientos diez y ocho pesetas cuarenta centimos y que da un efectivo de mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas cuarenta y seis centimos, y como la carpeta relacionada se encuentra en poder de D. Antonio Sierra y Mercado, agente del ayuntamiento en la capital, acuerda igualmente la Junta autorizar al Sr. Sierra y Mercado para que despues de percibir las mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas cuarenta y seis centimos importe de la venta, haga entrega de la carpeta objeto de ella al D. Benigno del Cerro, firmando a nombre de este ayuntamiento los endosos que fueren necesarios y nota bastante en certificacion de este acta que acredite el recibo de las mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas cuarenta y seis centimos para que siempre pueda justifican el Sr.

berra la legitima adquisicion de la repetida carpeta.
A este efecto acordo en mismo la junta que se expedan
tres certificaciones de esta acta. Una para garantia de
D. Antonio Sierra y dos para la del D. Benigno del
Cerro. Y habiendose terminado el objeto de la convoca-
toria, se levanto la sesion firmando la presente acta los
señ. asistentes de que ya el secretario certifico =

J. Barroso ~~Fedoro Fernandez~~
Joaquin Lopez

Antonio Garcia ~~L. Navarro~~

Antonio Fernandez ~~J. Peloz Santana~~
Barroso

Antonio Navarro ~~Juan Pineda~~
Florencio Borralló Juan Ruiz

Vicente Navarro ~~Fernando Navarro~~
Felipe Sabarce

Acuerdo } En la villa de Valencia del Ventoso a siete de Julio de
mil ochocientos ochenta y ocho, reunida la junta munici-
pal en sesion extraordinaria para la que ha sido convoca-
da con las formalidades de la ley, bajo la presidencia del
Sr. Alcalde D. Leandro Barrio y Gallega a la que asistie-
ron los tres anotados al margen, el Sr. presidente decla-
ro abierta la sesion y manifesto: Que como ya le consta
por la cedula de convocatoria, el objeto de la reunion es
que suprimido por el articulo segundo de la ley de veinte
y seis de junio ultimo, el impuesto que sobre los alcoh-
les, Aguardientes y licores se exige para la Union

da y para los municipios con arreglo a la tarifa de Consumos unida a la ley de diez y seis del mismo mes de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco, se estaba en el caso de si se oree conveniente de imponer sobre ne peridos liquidos espirituosos el recargo o' recargos que autoriza el citado articulo segundo de aquella ley. Puesto a' discusion tan interesante asunto, y considerando que aquel impuesto en union de los demas ramos es uno de los recursos que bien figurando en los presupuestos municipales para cubrir en parte los gastos de los mismos. Considerando que la cantidad que bien percibiendo este ayuntamiento por el suprimido impuesto de Alcoholicos y Aguardientes segun aparece de los expedientes de suelta de los derechos de consumos es la de mil quinientas pesetas, cantidad importante que no puede prescindirse de ella, sin apelar a otros recursos. Considerando que la Corporacion municipal tiene hecho uso de cuantos puede disponer. La Junta por unanimidad acordó, se utilice por este ayuntamiento en su grado máximo los recargos sobre los alcoholes y liquidos espirituosos y sobre los patentes de expendicion que establece el articulo cuarenta de mencionada ley. Que la cobranza de dichos recargos se verifique por hoy por administracion, sin perjuicio de verificarlo por subasta el primer recarga, cuando el ayuntamiento lo considere conveniente y bajo las condiciones que oree prudentes, autorizandale a' la vez para si en la sucesiva sufrisca alteracion repetida recargos en alta o' baja los utilice en la forma y tanto por ciento que juzgue oportuno, segun sus necesidades. Asi mismo acordó la Junta, que por medio de certificacion se de cuenta de esta resolucion al Sr. Administrador de Propiedades e Impuestos de esta Provincia para su superior aprobacion si la mereciere. Y habiendose terminado el objeto de la convocatoria se levanto la sesion



firmando la presente acta los Sres. asistentes de que yo el Secretario certifico =

J. Barroso *Frutoso Fernandez*
Fouquin Lopez

Antonio Garcia
Antonio Fernandez Barroso
Antonio Barroso
Juan. Co. Jimenez

José Santano
Florencio Barrallo
Juan Pique

Vicente Navarro
Fernando Barroso
Fuvelis Salas

El infrascripto Secretario del ayuntamiento Constitucional de esta villa =

Certifico: Que en el día de la fecha no ha podido celebrarse la sesión ordinaria correspondiente al este día por no haberse reunido número suficiente de Concejales para tomar acuerdo. Y para que conste estampo la presente que firmo y visa el Sr. Alcalde en Valencia del venturo a ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho = vu pz.

J. Barroso *Fuvelis Salas*

Acuerdo En la villa de Valencia del Ventoso a quince de
 Julio de mil ochocientos ochenta y ocho reunidos los
 individuos del ayuntamiento que suscriben en sus
 Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcal-
 de D. Leandro Barroja Gallego, por mí el Leenta-
 rio y de su orden se dio lectura al acta anterior
 la que fue aprobada por unanimidad pasándose
 a la celebracion de sesion ordinaria en la que por el
 infrascripto Secretario se dio cuenta de una instancia
 dirigida a esta Corporacion por Amparo Alvarez Mon-
 so, viuda de Andres Carrasco vecina de Mugura la Real,
 por la que solicita trasladar su vecindad a esta villa,
 donde hace mas de seis meses viene residiendo constante-
 mente. El ayuntamiento, visto que la interesada lleva
 una residencia continuada en este pueblo de seis a siete
 meses, segun la informacion testifical que acompaña a
 su instancia, y visto el artículo diez y seis de la ley muni-
 cipal vigente, sin discusion y por unanimidad acuerda
 que se admita a la recurrente Amparo Alvarez Monso
 como vecina de esta villa desde este día, y que para
 ella se hagan las anotaciones correspondientes en el pa-
 dron de vecinos, que se le haga saber este acuerdo del que
 se le facilitaran las certificaciones que solicita para sus
 sus derechos. Y no habiéndose otra cosa de que ocuparse
 se dio por terminada el acto que firman sus mandos.
 de que ya el Secretario certifica =

L. Barroja Federico Fernandez
 Antonio Marron
 Julián Santana Pablo Carbajal
 Antonio Garcia Señal de J. del Concejo
 Simon Rovato
 Aurelio Salas

Acuerdo En la villa de Valencia del Ventoso a veinte y dos
 de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos

los tres del ayuntamiento que suscriben en sus Casas Consi-
toriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leandro Bar-
nasa Gallego por mi el secretario y de su orden se dió lec-
tura al acta anterior la que fue aprobada por unanimi-
dad, pasándose a la celebracion de sesion ordinaria en la
que, por el Sr. Presidente se ordenó que por mi el secreta-
rio se diese lectura de la circular del Sr. Administrador
de Contribuciones y rentas de esta Provincia fecha once de
Junio ultimo inserta en el Boletín oficial número dos cien-
tos setenta y uno del Viernes trece del actual y habiéndola
verificada, enteradas dichas tres, despues de una ligera dis-
cusion por unanimidad acuerdan: Que siendo uno de los
principales ingresos de este municipio el recargo sobre la
contribucion territorial, se utilice en su grado maximumo
o sea el diez y seis por ciento sobre las cuotas de las Ha-
cendadas vecinas y una quinta parte menos sobre la de
las Hacendadas forasteras, cuya resolucion se pondrá en cum-
plimiento de dicha autoridad superior como así lo intente
sa en la prevencion doce de su citada circular. Que se re-
mita a la mayor brevedad posible el apéndice al anillo
número y su copia correspondiente al actual año econo-
mico, una vez que ya está terminada. Y por ultimo
que de la referida circular se le conviniere a la jun-
ta pericial para que penetrados de la necesidad im-
periosa de terminar con toda urgencia el repartimien-
to de la contribucion territorial no lebanemos mano
en el, dedicándole una preferentissima atencion dada la
importancia de este servicio y lo avanzado de la época.
Así lo acuerdan y firman dichos tres, de que certifico.

J. Barron Teodoro Hernandez
Antonio Barron

José Santana Pablo Carbajal

Antonio Garcia

señal de José
concejal Juan Ferrate

Arveliz Sabarín

El Infraescrito Secretario del ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que en el día de la fecha no ha podido celebrarse la sesión correspondiente a este día por no haberse reunido número suficiente de Concejales para tomar acuerdos. Y para que conste estampo la presente que firma y visa el Sr. Alcalde en Valencia del Ventoso a veinte y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

124 p.
Y. Ferrer
Aurelio Sabano

Acuerdos En la villa de Valencia del Ventoso a cuatro de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos los tres, del ayuntamiento de la misma que suscriben en sus Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leandro Barrasa Gallego, por mi el Secretario y de su orden se dió lectura al acta anterior la que fue aprobada por unanimidad, pasándose a la celebración de sesión ordinaria en la que por el Infraescrito Secretario y de orden del Sr. Alcalde se dió cuenta de una instancia que Basila Borralla de esta vecindad dirige a este ayuntamiento para el alumbramiento de las aguas que se han presentado en el sitio de Juan de Moras en el terreno que existe entre una finca de Felipe Dominguez Salbatierra y el camino que de esta villa se dirige al santuario del Valle o sea la cuneta que recientemente se le ha formada a este camino para utilizarlas en el Puerto de su propiedad situado en referido sitio. El ayuntamiento tomándole en consideración y después de una ligera discusión, acuerdan por unanimidad. Que se haga saber al Sr. Borralla que



queda autorizado para que desde luego pueda dar principio al alumbramiento de las aguas que solicita, sin perjudicar en lo mas minimo el camino ni la finca de Felipe Dominguez puesto que de ella sera responsable. Fue en el caso de que de el resultado que se apetece, el ayuntamiento dispondra despues la aplicacion que se le ha de dar al caudal de aguas que resulte, y en caso contrario quedara obligada el Barrallo a poner en el ser y estado que antes tenia aquel terreno o en la forma que se le ordene por la autoridad competente.

Y no habi'endo otra cosa de que ocuparse se dio por terminada el acto que firman sus señores, de que ya el secretario certifica

Y Barron *Gregorio Hernandez*
Antonio Barron
José Santana *Pablo Carbajal*
Manuel de J. del concejal
Simón Torato *Antonio Garcia*
Arnelio Nakano

Acuerdos En la villa de Valencia del Montañon a once de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos los tres del ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leandro Barralon Gallego en su sala de sesiones, por mi el secretario y de su orden se dió lectura al acta anterior la que fue aprobada por unanimidad, pasándose a la celebracion de sesion ordinaria en la que se dió cuenta del presupuesto de

gastos e ingresos correspondiente al periodo eco-
nómica de mil ochocientos ochenta y ocho al
ochenta y nueve, procediéndose a su discusión y vo-
tación por capítulos en la forma siguiente = Pre-
supuesto de Ingresos = Capítulo primero = Pro-
pios = Aprobada en cuatro mil setecientas veinte
y una pesetas cincuenta y dos centimos = Capítulo
segundo = Montes = Aprobada en trescientas noventa
y una pesetas ochenta y seis centimos = Capítulo
tercera = Impuestos = Fuedo' aprobada en ochocientas
veinte y cinco pesetas = Capítulo sétimo = Extraordi-
narios = Fue aprobada en mil quinientas pesetas =
Capítulo octavo = Permisos = Fue aprobada en och-
cientas setenta y dos pesetas veinte y dos centimos =
Capítulo noveno = Recursos legales para cubrir
el déficit = Fuedo' aprobada en diez y nueve mil
cuatrocientas setenta pesetas ~~setenta~~ y seis centi-
mos = Total de Ingresos = Veinte y siete mil se-
tecientas ochenta y una pesetas treinta y seis
centimos = Presupuesto de Gastos = Capítulo
primero = Gastos del ayuntamiento = Se discutio de
tenidamente articulo por articulo este capítulo en
todas las partidas consignadas y detalladas en ca-
da relacion quedando aprobada en la cantidad de
seis mil seiscientas setenta y ocho pesetas veinte
y cinco centimos = Capítulo segundo = Policía de
Seguridad = Examinadas y discutidos sus artículos
acordaron se aprueben en mil nuevecientas sesenta
y ocho pesetas setenta y cinco centimos = Capítulo
tercera = Policía urbana y rural = Fuedo' aproba-
do en la cantidad de setecientas cincuenta pesetas =
Capítulo cuarto = Imtracción Pública = Se apro-
varon las partidas que contiene en cuatro mil
doscientas veinte y una pesetas veinte y cinco
centimos = Capítulo quinto = Beneficencia = Se
aprobo del mismo modo en ochocientas once pe-

setas cuarenta y seis centimos = Capitulo sexto =
 Obras públicas = se aprueba en quinientas pesetas =
 Capitulo sétimo = Corrección pública = fue apro-
 bada en mil cincuenta pesetas = Capitulo noveno =
 Cargas = discutido y aprobado en cuatro mil ochocientos
 ochenta pesetas treinta centimos = Capitulo
 diez = Obras de nueva construcción = fue aprobado
 en doscientas cincuenta pesetas = Capitulo once = Im-
 previstos = se aprobó en dos mil pesetas = Capitulo
 doce = Resultas = fué aprobada en cuatro
 mil setecientas cuarenta y tres pesetas treinta y
 cinco centimos = Total de gastos del presupuesto
 ordinario = veinte y siete mil setecientas
 ochenta y una pesetas treinta y seis centimos =

Con lo cual se dió por terminada el acto
 que firman sus mos. de que yo el secretario cer-
 tifico =

Y Borrás *Fedoro Fernandez*
Antonio Borrás
 y Peláez *Pablo Barbajel*
 y *Antonio Garcia*
 concejales *Señal de X de los*
Señal de X de los *Señal de X de los*
Señal de X de los *Señal de X de los*
Señal de X de los *Señal de X de los*

El Infrascripto Secretario del ayuntamiento Constitucio-
 nal de esta villa =

Certifico: que en este día de la fecha na
 ha podido celebrarse la sesión correspondiente por
 no haberse reunido número suficiente de concejales
 para tomar acuerdo. Y para que conste estampo
 la presente que firmo y visa el Sr. Alcalde en
 Valencia del Ventoso á diez y ocho de Agosto de mil
 ochocientos ochenta y ocho =

Y Borrás *Señal de X de los*
Señal de X de los *Señal de X de los*
Señal de X de los *Señal de X de los*

gastos e ingresos correspondiente al periodo eco-
nómico de mil ochocientos ochenta y ocho al
ochenta y nueve, practicándose a su discusión y vo-
tación por capítulos en la forma siguiente = Pre-
supuesto de Ingresos = Capítulo primero = Pro-
pios = Aprobado en cuatro mil setecientos veinte
y una pesetas cincuenta y dos centimos = Capítulo
segundo = Montes = Aprobado en trescientas noventa
y una pesetas ochenta y seis centimos = Capítulo
tercero = Impuestos = Fuedo aprobado en ochocientos
veinte y cinco pesetas = Capítulo sétimo = Extraordi-
narios = Fue aprobado en mil quinientas pesetas =
Capítulo octavo = Recultas = Fue aprobada en ochocien-
tas setenta y dos pesetas veinte y dos centimos =
Capítulo noveno = Recursos legales para cubrir
el déficit = Fuedo aprobado en diez y nueve mil
cuatrocientas setenta pesetas ~~setenta y seis centi-~~
mos = Total de Ingresos = Veinte y siete mil se-
tecientas ochenta y una pesetas treinta y seis
centimos = Presupuesto de Gastos = Capítulo
primero = Gastos del ayuntamiento = Se discutio de
tenidamente articulo por articulo este capítulo en
todas las partidas consignadas y detalladas en ca-
da relacion quedando aprobado en la cantidad de
seis mil seiscientos setenta y ocho pesetas veinte
y cinco centimos = Capítulo segundo = Policía de
Seguridad = Examinadas y discutidos sus articulos
acondaron se aprueben en mil novecientos sesenta
y ocho pesetas setenta y cinco centimos = Capítulo
tercero = Policía urbana y rural = Fuedo aproba-
do en la cantidad de setecientos cincuenta pesetas =
Capítulo cuarto = Instrucción Pública = Se apro-
varon las partidas que contiene en cuatro mil
doscientas veinte y una pesetas veinte y cinco
centimos = Capítulo quinto = Beneficencia = Se
aprobo del mismo modo en ochocientos once pe-

setas cuarenta y seis centimos = Capitulo Sexto =
 Obras públicas = se aprueba en quinientas pesetas =
 Capitulo sétimo = Corrección pública = fue apro-
 bada en mil cincuenta pesetas = Capitulo noveno =
 Cargas = discutida y aprobada en cuatro mil ochocien-
 tas ochenta pesetas treinta centimos = Capitulo
 diez = Obras de nueva construcción = fue aprobado
 en doscientas cincuenta pesetas = Capitulo once = Em-
 preuistas = se aprobó en dos mil pesetas = Capí-
 tulo doce = Resultas = fué aprobada en cuatro
 mil setecientas cuarenta y tres pesetas treinta y
 cinco centimos = Total de gastos del presupues-
 to ordinario = veinte y siete mil setecientas
 ochenta y una pesetas treinta y seis centimos =
 Con lo cual se dió por terminada el acto
 que firman sus med. de que ya el secretario cer-
 tifica =

J. Barran *Fedoro Hernandez*
Antonio Barran
 J. Pelu Santana *Pablo Carbajal*
Antonio Garcia
 J. Sual de J. de los
 concejales *Simón Levato* *Arnelis Salas*

El Infrascripto Secretario del ayuntamiento Constitucio-
 nal de esta villa =

Certifica: Fue en este día de la fecha ma-
 ha padida celebrarse la sesión correspondiente por
 no haberse reunido número suficiente de concejales
 para tomar acuerdo. Y para que vacante el tiempo
 la presente que firma y usa el Sr. Alcalde en
 Valencia del Ventoso á diez y ocho de Agosto de mil
 ochocientos ochenta y ocho =

J. Barran *Arnelis Salas*

Acuerdo En la villa de Valencia del Ventoso a veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos los tres del ayuntamiento de la misma que suscriben en sus Casas Concejiles, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, por mi el Secretario y de su orden se dió lectura al acta anterior la que fue aprobada por unanimidad, parándose a la celebracion de sesion ordinaria en la que el Sr. Alcalde manifesto: Fue al hacer el pago la empresa constructora del Ferro carril de La fra a Huelva, a los vecinos propietarios de los terrenos que atraviesa en esta villa; el Sr. Expropiador que la representaba, no lo realizó a D. La dilao Savarra y Savarra por tener duda, si parte del terreno que ocupa de su propiedad al sitio del Pincon, corresponde a una Cañada Real, por lo que se suspendia el pago hasta que se resolviese sobre ello, y como el citado Savarra alegara no conoce dicha servidumbre; se convino en que se hiciese presente al ayuntamiento para su resolusion.

El ayuntamiento hecho cargo del asunto, y considerando que dicha cañada es desconocida completamente en este vecindario, y habiéndola examinado en repartimiento entre estos vecinos de la Dehesa de Casillas, a la que corresponde el sitio del Pincon, hecha en el año mil setecientos ochenta y cuatro, y un catastro de las fincas de todo el término, hecha por el ayuntamiento de orden superior en veinte Octubre de mil setecientos cincuenta y dos en cuyos documentos no aparece que existiera dicha servidumbre; ni hay otro documento ni dato referente a la misma, acordar: que no existe ni se da razon de que haya existido la cañada ni otra servidumbre pecuaria; y que así mismo, no hay documento ni dato alguno para creer en su anterior existencia, dándose certificacion de este acuerdo si se



pidiere.

Tambien por el *tan. presidente* se hizo presente que se le ha presentado algunas quejas, sobre las medidas, de los marcos y cuartillas de ciertos vecinos que las utilizan con frecuencia en sus negociaciones, resultando desigualdad entre las mismas, y con las de la villa, que utiliza el arrendatario de las mismas; lo que hacia presente a la Corporacion para que deliberasen sobre el particular. Tomado en consideracion por el Ayuntamiento y despues de una larga discusion, acuerda por unanimidad. Primero: Nombrar fiel contraste al Maestro Herrero Sebastian Gudriano Diaz, el que formara una marca que consentara en su poder para colocarla en las cuartillas y marcos que se presenten al que se le designa como derechos veinte y cinco centimos de peseta por cada una de dichas medidas, siendo responsable de cualquiera falsificacion que resulte por su culpa. Segundo: Que se invite al vecindario para que en el termino de cinco dias presenten al fiel contraste las marcas que usen para sus transacciones, y en el de treinta las cuartillas. Tercero: Que transcurridos referidos plazos, los que usen repetidas medidas sin aquellos requisitos se le imponga la multa establecida en el articulo setenta y siete de la ley municipal vigente.

Tambien acuerdan que se haga igual invitacion al vecindario para que en el termino de un mes queden blanqueadas todas las paredes de sus casas y edificios que den a la via publica

y se hallen dentro del carro de la pablacion.

Y Barroso ~~Frodo~~ ~~Fernandez~~
Antonio Barroso

Jeliz Pantana Pablo Barbajal

Antonio Garcia

Sturcis Salcano

El infrascripto Secretario del ayuntamiento Consti-
tucional de esta villa =

Certifica: Fue en el dia de la fecha
no ha podido celebrarse la sesion correspondiente
a este dia por no haberse reunido numero sufi-
ciente de Concejales para tomar acuerdo. Y para
que conste estampo la presente que firmo y bira
el Sr. Alcalde en Valencia del Ventan a dos de Se-
tiembre de mil ochocientos ochenta y ocho =

ya ya

Y Barroso

Sturcis Salcano

Acuerdos En la villa de Valencia del Ventan a nueve de Se-
tiembre de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos
los Sres. que constituyen el ayuntamiento en sus salas
Constitucionales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lean-
dro Barroin Gallego por mi el Secretario y de su
orden se dio lectura al acta anterior la que fue apru-
bada por unanimidad, pasando a la celebracion de
sesion ordinaria en la que por dicho Sr. Presidente se
hizo presente que era llegada la epoca de proceder a
la formacion de las secciones para el sorteo de los indi-
viduos que han de componer la Junta municipal en el
corriente año economico, y dada lectura por el infra-
scripto Secretario, por mandato de dicha Sr. de los ar-
ticulos de la ley que a dicha Junta se refiere se acor-
do: Fue en cumplimiento de lo que dispone los articu-
los leidos se formen las secciones de las cuales se han

de sacan por suerte un numero de asociados igual al de concejales para constituir entre unos y otros la asamblea municipal en el presente año. Fue se publique el resultado de dichas secciones y que ultimada la formacion de ellas se proceda al indicado sorteo; por manera que constituida la Junta lo antes posible pueda ejercer las atribuciones que se le conceden por la ley, autorizando al Sr. Alcalde y numero de concejales que este ovin concuerden para la formacion de secciones, en publicacion, estension de papeletas para el sorteo y cuantos trabajos materiales ocasionen dichas operaciones.

A si lo acuerdan y firman sus mdes. de que certifico

J. Barroso

José Santana

Antonio Garcia

Antonio Fernandez Barroso

Lad. Navarro

J. Barroso

Señal de } del Concejal
Juan de } Mata Muñoz

Señal de } Sr. del Concejal
número } Levato

Stavelis Valcane

Acuerdo } En la villa de Valencia del Ventoso a diez y seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos los Sres. del ayuntamiento que se escriben en sus salas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leandro Barroso Gallego, por mi el secretario habilitado y de su orden se dió lectura al acta anterior la que fue aprobada por unanimidad pasando a la celebracion de sesion ordinaria en la que por el infrascripto Secretario interino por ausencia del propietario y de orden del Sr. Presidente se dió cuenta de la presentada por D. Antonio Zapata como encargada de la Administracion de los fondos en metálica de otra tra. del Valle cuya representacion y administracion se halla bajo la direccion de esta Corporacion cuyo cargo asciende a mil quinientas diez y seis pesetas cuarenta y

cuatro centimos y la data mil cuatrocientas
 cuarenta y ocho pesetas seis centimos, resul-
 tando una existencia en favor de dichos fondos
 de setenta y ocho pesetas treinta y ocho centimos.
 El ayuntamiento habiendo hecho de dicha cun-
 ta un detenido y escrupuloso examen, la en-
 cuentra suficientemente justificada con los que
 le acompañan por lo que desde luego le presta
 su aprobación, acordando a la vez se espon-
 ga al público por el término de ocho días pa-
 ra conocimiento e inteligencia de este vecin-
 dario. Así lo acuerda y firman dichos
 señ. de que ya el secretario interino certifica.

J Barroso

Antonio Garcia
 Antonio Hernandez
 Barroso

Jeluz Santana
 Señal de Seel. Con-
 cejal. Juan Kovato
 Señal de Seel. Con-
 cejal. Juan Kovato

Señal de Seel. Con-
 cejal. Juan de Uta Muntz

Amelip Nahamé

El infrascripto Secretario del ayuntamiento Con-
 stitucional de esta villa =

Certifico que en el día de la fecha
 no ha podido celebrarse la sesión ordinaria
 correspondiente por no haberse reunido nume-
 ro suficiente de concejales para tomar acuer-
 do. Y para que conste entampo la presente
 que firmo y visa el Sr. Alcalde en Valencia
 del Ventoso a veinte y tres de Setiembre de mil
 ochocientos ochenta y ocho =

J. B. B.

J Barroso

Amelip Nahamé

Acuerdo en la villa de Valencia del Ventoso a treinta de



Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho, reu-
 nidos los señ. del ayuntamiento que suscriben, en
 unión del señ. Cónsul Parroco D. Gabriel Marquer
 Pardo, en sus Salas Consistoriales, bajo la presi-
 dencia del señ. Alcalde D. Leandro Barrera y
 Gallego, por mi el Secretario y de su orden
 se dio lectura del acta anterior, la que fue
 aprobada por unanimidad, pasándose a la cele-
 bración de sesión ordinaria, por dicho señ. Al-
 calde se hizo presente, que próximo a concluir
 se el nuevo Cementerio, heca de necesidad con-
 parse del restablecimiento y arreglo del ca-
 mino que ha de conducir desde esta villa al
 Cementerio: habiéndose discutido sobre el asunto
 y después de bien discutido por todas, se debió mi-
 rar, que el único camino que hoy puede usarse
 para ir al referido cementerio es el que sa-
 liendo de la Calle Libertad para por las heras
 del Silo y toca con la fachada del nuevo edifi-
 cio; pero que en atención a que este camino es
 un trayecto desde el pueblo al sitio, heras del
 Silo está en muy malas condiciones por ser todo
 el suelo, roca muy dura y especialmente en la
 Calle Libertad que es la última de la villa ha-
 cia el lado Poniente, aleja de tal modo a la ma-
 yor parte de la población, que ha de ser muy
 molesto y perjudicial para todos el rodear tan-
 to terreno, que sin duda alguna por donde
 estaría en muy buenas condiciones el camino
 es partiéndose desde ya citado sitio, heras del
 Silo por la tierra que allí tiene el Excmo.

Don Conde de la Puebla del Maestro á buscar
la poblacion en sus calles Martirru ó Htalaya,
alli el terreno es llano, se bá en línea recta, por
lo que se acorta la distancia mucho, y toca al pue-
blo en calles centricas, por lo que tanto por un la-
do del pueblo como por otro, es mas comodo el acom-
pañamiento que se acostumbra á los cadaheres.

En atencion á las razones expuestas, y contando
con el interés que el Excmo. Don Conde ha manifes-
tado por esta villa, interés ya probado en la ce-
sion gratuita que hizo de su terreno para el nue-
vo cementerio si bien poca se podría utilizar por
las condiciones del suelo, por unanimidad se acuer-
da, se solicite del Excmo. Don Conde de la Puebla
del Maestro la cesion del trozo de terreno necesario
para construir el camino de que se lleva hecho
mención, en su terreno al sitio heras del S'lo,
mandandole certificacion de este acuerdo.

Por el Don. Presidente tambien se manifestó,
que como ya consta á la Corporacion por los amu-
cios fijados en los sitios de costumbre, esta sesion es
la señalada para proceder al sorteo de los voca-
les asociados y siendo pasada la hora señalada el
ayuntamiento acordó: verificar dicho sorteo pa-
ra obtener los once individuos que en el corriente
año económico han de formar la junta municipal
sirviendo de base las cuatro secciones de contribu-
yentes que aparecen consignadas en este expediente
formado para la instalacion de la junta y en
su consecuencia cubiertas todas y cada una de
las formalidades exigidas por dicha ley se pro-
cede al sorteo por secciones introduciéndose en una
hurna las papeletas que contiene los nombres
de los contribuyentes cuya operacion dió el
resultado que á continuación se expre-
san.

Primera seccion

D. German Porras Campo
D. Antoni Savarna Santana
D. Antonio Jimenez Dominguez

Segunda seccion

D. Antonio Juenes Porras
D. Luis Medina Santana
D. Enrique Aragon Indiano

Tercera seccion

D. Jose de la Rúa Ortega
D. Joaquin Puri Diaz
D. Manuel Burrero Matador

Cuarta seccion

D. Ventura Dominguez Gallardo
D. Tomas Cortes Alvarez

Y terminada dicha operacion el ayuntamiento acordó, se publique en la forma ordinaria el resultado de la misma pasando a los interesados oficios por el cual acrediten sus respectivos nombramientos. Y no habiendo otra cosa de que ocuparse se dió por terminado el acto que firman dichos señores, de que yo el secretario certifico =

J. Barroso

Gabriel Vasquez

Antoni's Garcia

Señal de J del concejal
Simon Sivato

Dad. Savarna

Jelis Santana

Antonio Hernandez
Barroso

Señal de J del concejal
Juan de Mata
Munoz

Arvelis Valcane

Acordados en la villa de Valencia del Ventoso a siete de

Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos los tres del ayuntamiento de la misma que suscriben en sus salas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde de D. Leandro Barrero y Gallego, por mi el Secretario y de su orden se dió lectura al acta anterior, la que fue aprobada por unanimidad, pasandose á la celebracion de sesion ordinaria, en la que por el Sr. Presidente se manifestó:

Que careciéndose en esta villa de arquitecto municipal y apreciándose con frecuencia reconocimientos en las obras que se construyen diársiamente, lo hacia presente para que la Corporacion decidida lo que crea procedente.

El ayuntamiento tomando en consideracion lo expuesto por su presidente despues de una ligera discusion acuerda: nombrar para el desempeño de dicho cargo al entendido y honrado Alarife Manuel Alfonso Barrero con el haber de ciento veinte y cinco pesetas anuales que serán satisfechas del Capitulo once artículo primero del presupuesto municipal, cuyo nombramiento se le hará saber para su aceptacion.

Por el infrascripto Secretario de orden del Sr. Alcalde se dió cuenta de una instancia que el vecino de esta villa Justino Garcia Millalobos dirige á esta Corporacion en la que manifiesta que su convecino Ramon Junnaler Salguero ha construido una majada para cerdos en una huerta de su propiedad sita en este término al conocido por Porozorro, con la que ha ocupado parte del terreno del comun de vecinos. El ayuntamiento hecho cargo de lo expuesto, sin discusion acuerda: que para resolver con verdadero acierto nombren en comision á los Concejales D. Felix Santana Arnado, y D. Antonio Barrero Diaz para que prebido reconocimiento que hagan en dicho sitio informen sobre el particular. Y no habiendo otra cosa de que ocuparse se dió por terminado el acta que firman sus señores de que yo el otro, certificado =

F. Barrero *Federico Hernandez*

Felix Santana

Antonio Barrero

Antonio Hernandez

Antonio Garcia

Luis Alvarez

[Signature]

Manuel Sabano



Ayuntamiento En la villa de Valencia del Ventoso a veinte y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos los señores del ayuntamiento de la misma que suscriben en su Casa, con señoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leonardo Barrasa y Gallego, por mi el Secretario y de su orden se dió lectura al acta anterior la que fue aprobada por unanimidad, pasando a la celebracion de sesion ordinaria, en la que por el Supraescrito Secretario y de orden del Sr. Presidente se dió cuenta de una instancia fecha diez y ocho del actual dirigida a su Autoridad por los industriales, Sres. Criado Hermanos, vecinos de esta villa para que impida a los Panaderos, y Comerciantes ambulantes que no usen provistos de la correspondiente matricula, la venta de sus galletas. El ayuntamiento considerando la justa peticion de los recurrentes, acuerda que por los agentes de este municipio, se persiga la defraudacion que se denuncia poniendo a disposicion de la Alcaldia a quienes infractores fueren aprehendidos, contra los cuales se procedera con arreglo a la ley del Impuesto de la Contribucion Industrial. Di lo acuerdan y firman su modo. Lo que yo el Secretario certifico =

J. Barrasa Fco. Hernandez
 Felipe Santana Antonio Barrasa
 Antonio Hernandez Antonio Garcia
 Barrasa Sr. D. Novas
 Aurelio Salcano



Acuerdos En la villa de Valencia del Vertice a seis de
 Enero de mil ochocientos ochenta y nueve, reunidos
 en el salon de sesiones de la Corporación municipal
 de la misma las tres, que constituyen el municipio,
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leandro
 Barron y Gallego, por mi el Secretario y de su
 orden se dio lectura al articulo ciento veinte y cinco
 de la ley de ocho de febrero de mil ochocientos seten-
 ta y siete por virtud del que se prohibe que los
 ayuntamientos formen y publiquen listas de sus
 individuos y de un numero cuadrupla de vecinos
 del mismo pueblo que sean los que paguen ma-
 yor cuota de contribucion directa sin acumulacion
 de las que satisfagan en otro alguno.

En consecuencia facilitados los datos ne-
 cesarios al efecto que obra en la secretaria del
 municipio, se procedio a la formacion de listas
 de la manera que la ley determina y por orden
 de cuotas como se expresan a continuacion.

Concejales electos

- 1 D. Leandro Barron y Gallego
- 2 .. Federico Fernandez Santana
- 3 .. Felix Santana Amado
- 4 .. Antonio Garcia Penin
- 5 .. Pablo Carbajal Sanchez
- 6 .. Juan de Mata Munoz Caceres
- 7 .. Joaquin Lopez Rojas
- 8 .. Simon Sobato Santana
- 9 .. Ladilao Savarro y Savarro
- 10 .. Antonio Barron Diaz
- 11 .. Antonio Fernandez Barron y Barron

Mayores Contribuyentes

1	D. German Barras y Campos	1675	73
2	" Felix Fernandez Barroso	904	81
3	" Jose Barron Santana	421	81
4	" Basilio Amado Garcia	317	99
5	" Manuel Tristancho Consejo	286	21
6	" Innocente Barron Aciton	281	86
7	" Ramon Garcia Puvir	278	43
8	" Ramon Gonzalez Salguero	247	02
9	" Joaquin Fernandez Barroa	246	32
10	" Ciriano Perez de Gurman	244	98
11	" Felix Hidalgo Barroa	191	27
12	" Antonio Hidalgo Delgado	171	71
13	" Nicolas Hidalgo Barroa	161	66
14	" Rufino Barroa Delgado	154	74
15	" Santiago Amaya Fernandez	149	01
16	" Francisco Puvir Guillen	136	56
17	" Antonio Navarro Santana	132	52
18	" Salustiano Delgado Duran	131	98
19	" Antonio Sanchez Aciton	128	20
20	" Antonio Puvir Barroa Mayan	127	97
21	" Carlos Bellido Guerrero	112	65
22	" Manuel Lopez Amador	107	48
23	" Tomas Fernandez Santana	104	99
24	" Jesus Barroa Costa	100	58
25	" Damaso Amaya Fernandez	97	77
26	" Bartolome Guillen Hernandez	92	71
27	" Francisco Perez de Gurman	82	08
28	" Jose Hidalgo Puvir	81	55
29	" Juan Costas Guillen	80	13
30	" Pedro Borralla Capata	77	91
31	" Ventura Dominguez Poru	76	96
32	" Vicente Navarro Quintanilla	76	59
33	" Cirilo Gonzalez Dominguez	75	94
34	" Manuel Sayagu Jara	75	68
35	" Antonio Barroa Gallego	75	63
36	" Rafael Perez de Gurman	73	11
37	" Gabriel Barroa Delgado	66	41
38	" Jose Puvir Dominguez	66	09
39	" Pedro Lobato Fernandez	63	79
40	" Teodora Lobato Santana	63	76
41	" Gabriel Rodriguez Hernandez	61	78
42	" Meliton Barragan	61	23

43. D. Francisco Huidalgu Lonera 58. 08

44. " Teodoro Rodriguez Indiano 53. 73

y no habiendo otro asunto de que tratar se dio por terminado el acto que firman sus mercedes de que yo el secretario certifico =

J. Barroso Teodoro Hernandez

Lad. Sabanes Felix Santana

Francisco Lopez Antonio Garcia

Antonio Hernandez Barroso Manuel Sabanes

Acuerdos En la villa de Valencia del Ventoso a trece de luna de mil ochocientos ochenta y nueve, reunidos los individuos del ayuntamiento que suscriben en sus Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leandro Bannau y Gallego, por mi el Secretario y de su orden se dio lectura al acta anterior la que fue aprobada por unanimidad y abierta la sesion ordinaria, por el Sr. Presidente se manifesto: Fue en la Dehesa Bayal de Santa Maria que consta de Descrista faregas se le habia dado conve'niente por las Guardas rurales, que se nota en bastante escala el camto de insectos denominados langosta, siendo de tener que a desatrollarse mayor proporcion que inutilice las pastos que la misma da, y lo que es mas con perjuicio de los sembrados inmediatos que para evitar perjuicio la proposita al municipio se solicita del Sr. Gobernador de la Provincia la competente autorizacion para labrar por estos terrenos y por un dupan el expresado terreno. El ayuntamiento en su vista acuerda: Fue con el fin de evitar los perjuicios que puedan

experimentar por los labradores con el desar-
rolla de la epidemia mencionada se lleve
a efecto la propuesta por el Sr. Presidente,
formandose por el mismo el oportuno y puden
te en el que se determine las graductas que que-
dan mencionada terrenos aprovechados para
el laboreo entre estas vecinas. Asi lo acuerdan
y firman sus mds, de que certifica =

J. Barroso

Fedonso Hernandez

José Navarro

Pelvis Santana

Yonguin Lopez

Antoni Garcia

Antonis Hernandez
Barroso

Stavelis Albanes

Acuerdos En la villa de Valencia del Ventoso a veinte de Enero
de mil ochocientos ochenta y nueve, reunidos en las
Salas Capitulares de la misma los Sres. Concejales
que al final suscriben bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Leandro Barroso Gallego, después de leída
y aprobada el acta anterior, por di'cho Sr. se mani-
festo a la Corporacion. Fue era llegado el tiempo
de proceder a la rectificación de las listas definiti-
vas que han de servir para la elección municipal
o sea renovacion bienal del ayuntamiento a tempo-
rándose en todo y en conformidad a lo dispuesto
por la ley municipal de mil ochocientos setenta y
siete. El ayuntamiento en su vista y de conformi-
dad con lo dispuesto por el Sr. Presidente, acordó
por unanimidad, que se procediese desde luego a la
formación de referidas listas que se expondran
al público por el término legal haci'endo
las modificaciones que establece la ley, y



oyendo las reclamaciones que se deducan, y no habiendo otro asunto de que ocuparse se dio por terminado el acto que firman sus merced. de que certifico-

J. Barroso

Antonio Fernandez

J. Peliz e Antana

Barroso

Señal de J. del Concejo de
Juan de el Ayuntamiento Señal de J. del Concejo de
Antonio Garcia Simon Levato
Mureli's Salazar

Acuerdo En la villa de Valencia del Venton a veinte y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve reunidos en las Salas Capitulares los señores del ayuntamiento que suscriben, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leandro Barroso Gallego, fue leída y aprobada por unanimidad el acta anterior. El Sr. Presidente manifestó: Fue en el Boletín oficial numero trece del Viernes diez y ocho del actual, se halla inserta una circular del Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia por la que se manda proceder a la renovación de la mitad de la Junta persial, cuyo documento fue leído por mi el secretario. Tambien se dió lectura al Real decreto de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco, Real orden de diez de febrero de mil ochocientos sesenta y uno, aclaraciones circuladas en diez y nueve del mismo mes y año y los artículos treinta y siguientes del Reglamento para el repartimiento y administración de la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia de treinta de Setiembre de mil ocho-

cientos ochenta y cinco, y enterados los tres. Concejales se procedió a verificar la división de los contribuyentes en tres categorías según la Real orden de treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y tres teniendo lugar la elección y propuesta en la forma siguiente—

Numero de peritos repartidores igual al de individuos de ayuntamiento	11
Vecinos	9
Forasteros	2
	11

Corresponde renovar en el presente año con inclusión de uno que ha fallecido y otro que es concejal	7
Vecinos	6
Forasteros	1
	7

	Peritos suplentes	Total	
Corresponde nombrar al ayuntamiento	3	2	5
A la delegación de Hacienda	4	3	7
	7	5	12

Este ayuntamiento en uso de sus facultades a nombrados a los individuos siguientes—

Para Peritos

Vecinos	D. German Porras Campos con 1675, 73. Plas. de untag. el terreno		
	.. Antonio Savaarro Santana con 132, 52	7	7
	.. Manuel Lopez Santana con 5 71	7	7

Suplentes

D. Ramon Garcia Peinó con 278, 43	7	7
.. Jesus delgado Santana con 16, 93	7	7

Propuesta en tema que se hace a la delegación de Hacienda para el nombramiento de los peritos y suplentes que le corresponden

Contribuyentes de mayores cuotas

D. Felix Fernandez Barrow con 904, 31, Plas. de untag. el terreno		
.. Inacente Barrow Aciton 281, 86	7	7
.. Jose Barrow Santana 421, 81	7	7

Contribuyentes de cuotas medias.

D. Antonio Barrow Gallego con 75, 53	7	7
.. Francisco Peinado Fernandez con 34, 47	7	7
.. Antonio Sanchez Aciton con 128, 20	7	7

Contribuyentes de cuotas minimas

- D. Ventura Dominguez Gallardo con 5, 58 Has. cuotas p. el terreno
- " Florencio Borralló Pedondo con 6, 44 \$ \$ \$
- " Francisco Lopez Amado, con 15, 79 \$ \$ \$

Contribuyentes forasteros

- D. Antonio Fernandez Dominguez con 3, 40 \$ \$
- " Manuel Caricol con 1, 21 \$ \$
- " Justo Chamorro con 5, 03 \$ \$

Para Suplentes

Contribuyentes de mayores cuotas

- D. Rufino Barroca Delgado con 154, 94 \$ \$
- " Ciriano Perez de Gurman con 244, 98 \$ \$
- " Felix Vidalgo Barroca con 191, 27 \$ \$

Contribuyentes de cuotas medias

- D. Vicente Navarro Quintanilla con 26, 59 \$ \$
- " Francisco Perez de Gurman con 82, 20 \$ \$
- " Luis Medina Santana con 24, 30 \$ \$

Contribuyentes de cuotas minimas

- D. Jose Maria Andrian Guillen con 36, " \$ \$
- " Bonciano Lopez Amado con 21, 08 \$ \$
- " Jose Perez Puy con 6, 43 \$ \$

Con lo cual el ayuntamiento dio por terminado este trabajo mandando que de esta acta se deduciera la oportuna copia certificada que se remitiera al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia en cumplimiento de lo mandado. Y no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesion firmando dichos Sr. de que certifica =

J. Barroso

Fructos Hernandez

Felix Santana

Esteban Navarro

Antonio Fernandez Barroso

Antonio Garcia

Real de Villanueva de la Sierra

Arce y Sabano

Acuerdo } En la villa de Valencia del Puerto a tres de febre-
 ro de mil ochocientos ochenta y nueve, reunidos
 en las salas capitulares de la misma los tres. Conce-
 jales que al final suscriben bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde D. Leandro Barroso y Galligo, des-
 pues de leida y aprobada el acta anterior, por di-
 cho Sr. se manifestó: Que ya consta a la Corpora-
 cion la terminacion de la Casa Hospital municipi-
 pal de esta villa, por cuya razon se estaba en el caso
 de nombrar persona que se encargue de la conserva-
 cion de dicho edificio como igualmente de la asis-
 tencia y cuidado de los acogidos en el mismo, pero
 que segun noticias en la villa de Fuentes de Leon
 existen varias hermanas de la Caridad congrega-
 cion de Nuestra Sra. del Pilar que no tienen in-
 conveniente el trasladarse a esta una vez que se
 consiga la autorizacion del Excmo. S. Ilmo. Prela-
 do de esta diocesis. El ayuntamiento hecho cargo
 de lo expuesto por su presidente, despues de una li-
 gera discusion acordada por unanimidad, que con-
 siderando mas apropiado para el objeto a qui esta
 destinado el Hospital a dichas señoras que a nin-
 guna otra persona, se solicitó del Excmo. S. Ilmo.
 Sr. Obispo de esta diocesis la autorizacion para que
 se trasladen a este pueblo dos de dichas señoras,
 a las que se le designan la cantidad de cincuenta
 centimos de peseta diarios que se satisfaran de los
 fondos municipales con cargo al Capitulo de San
 previstos. Y no habiendo otro asunto de que tra-
 tar se dio por terminada el acta que firman
 dichos Sres. de que yo el secretario certifico =

L. Barroso

Federico Hernandez

Antonio Garcia

Leolinda Navarro

Feliz Santana

Antonio Hernandez Barroso

*Señal de D. D. Concejal
Lionel Rovato*

Leolinda Navarro



Manuscrito Secretario del ayuntamiento Constitucional de esta villa—

Certifica: Que en el día de la fecha no ha podido celebrarse la sesión ordinaria correspondiente a este día por hallarse el ayuntamiento ocupado en la blanificación y declaración de Soldados del presente año. Y para que conste es tanto la presente que firmo y vivo el tor. Al calde en Valencia del Ventoso a diez de febrero de mil ochocientos ochenta y nueve—

V. P. P.

Luvelis Sabane

Acuerdos, En la villa de Valencia del Ventoso a quince de febrero de mil ochocientos ochenta y nueve, reunidos en sesión extraordinaria previa convocatoria en debida forma los tres. del ayuntamiento, mayores condalientes y ganaderos que suscriben, por el tor. Alcalde se expuso: que por conducto del tor. Administrador de Impuestos y propiedades de la Provincia, se ha recibido una orden del Excmo. tor. Director General de Propiedades y Directores del Estado relativa a la solicitud que se debió por este Ayuntamiento para que se ordenara la enagenacion de las doscientas fanegas exceptuadas como Dehesa Real, en cuya orden se hace referencia a que por Real Orden de trece de Abril del mil ochocientos setenta y siete se conredió la excepcion de toda la Dehesa de San

La Maria como Boyal de cabida mil doscientas
 fanegas, ordenando el Sor. Presidente que para
 mayor conocimiento de los asistentes leyera el
 Secretario la referida orden del Excmo. Sor. Di-
 rector. Asi hecho se abrió discusion y bien exa-
 minada el asunto por unanimidad se acuerda,
 que se renuncia expresa y terminantemente a
 la excepcion otorgada por Real Orden del Trece
 de Abril de mil ochocientos sesenta y siete con-
 siderada a la dehesa de Santa Maria como boyal
 pidiéndose la revocacion de esa Real orden rei-
 terando a la vez la fecha con referencia a la Real
 orden de diez de febrero de mil ochocientos sesenta
 y seis y pidiéndose se acceda a la venta de las dos-
 cientas fanegas exceptuadas hoy como dehesa Ro-
 yal, no pidiéndose de los demas terrenos al sitio
 de Santa Maria por estar ya enagenados por el
 Estado desde el año mil ochocientos ochenta y cin-
 co, sin duda por que viéndose arbitrando so-
 bre esos bienes como de propios tenían perdido
 el caracter de aprovechamiento comunal que
 le fue concedido, por cuyas razones este ayuntamiento
 y vecinos todos repetaron la orden de enage-
 nacion; y que se eleve instancia al Excmo. Sor. Di-
 rector General de Propiedades y Derechos del Esta-
 do por conducto del Sor. Admin. de Propiedades
 e Inquilinos de la Provincia a la que acompaña
 la certificacion de este acuerdo. Asi lo acuer-
 dan y firman dichos Sr. de que certifico

J. Barron

Federico Hernandez
 Jefe de la Junta

Bautista Navas
 Jefe de la Junta

Antonio Garcia
 Jefe de la Junta

Pablo Carbajal
 Jefe de la Junta

Antonio Barron
 Jefe de la Junta

Joaquin Lopez
 Jefe de la Junta

Antonio Fernandez Barron
 Jefe de la Junta

Gerardo Porra
 Jefe de la Junta

Leon J. de Juan
 Jefe de la Junta



Nicolás Hidalgo Barrio

Lore Bassero

Ramon Garcia

Santana

Fran. Peinado

Salustiano Delgado

Joaquin Fernandez

German Cuado

Antonio Navarro y
Zalayo

Telesforo Barrero

Santiago Amaya

Ant. Hernandez

Francisco Guzman

Sebastian Lopez

Fran. Hidalgo Ruiz Felix Fernandez

Ant. Navarro

Inocente Barrero

J. Santan

Vicente Navarro

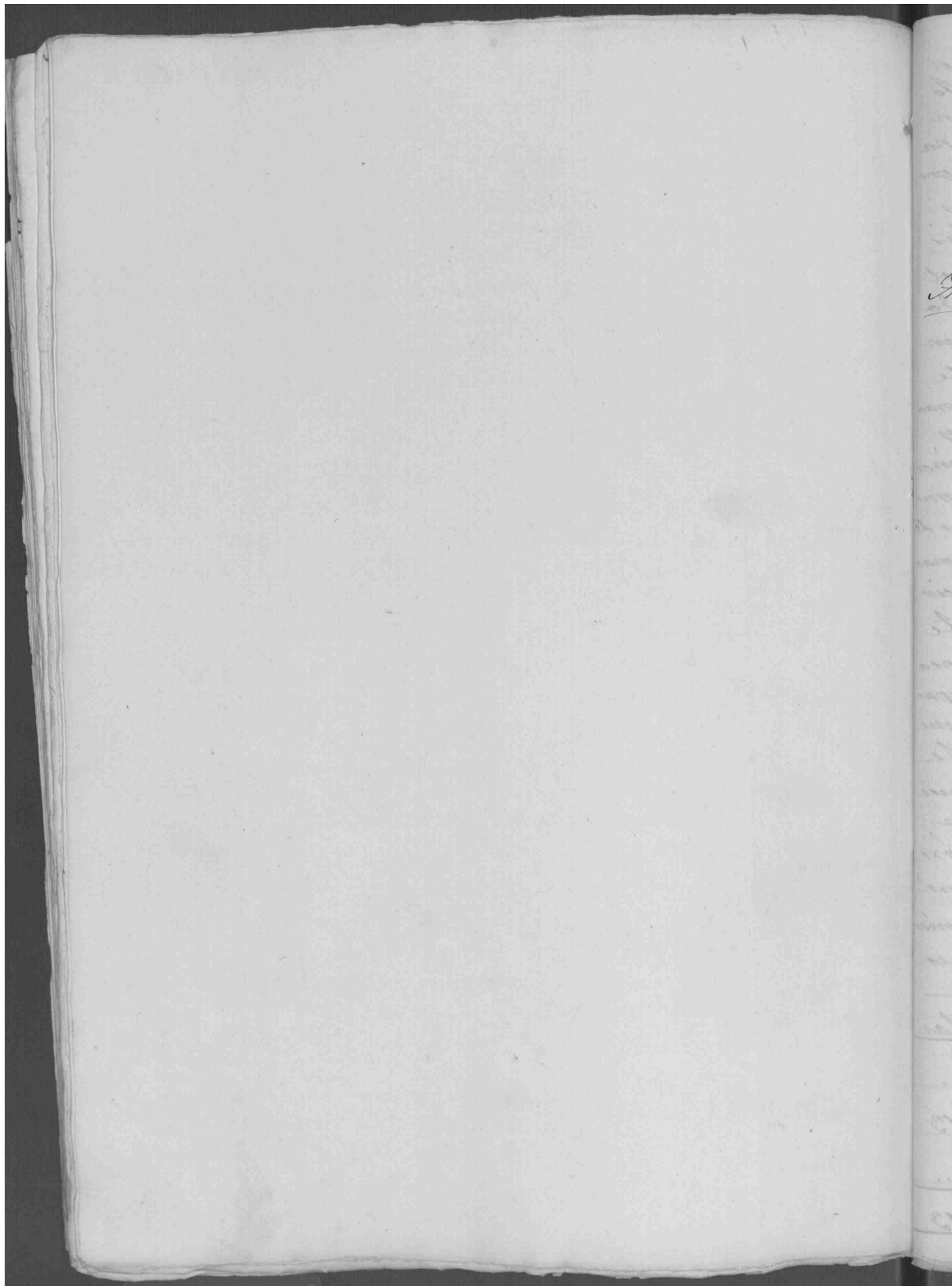
Pascual Perez de
Guzman

Miguel Scoville

Mmanuel Lopez

Manuel

Luvelis Salas





Acuerdo } En la villa de Valencia del Ventoso á treinta de
 Abril de mil ochocientos ochenta y nueve, reunidos
 en sus Casas Consistoriales los tres Concejales del
 ayuntamiento con asistencia de igual número de aso-
 ciados, siendo las diez de la mañana y bajo la Presi-
 dencia del Sr. Alcalde D. Leandro Barrovo y Galle-
 go, se declaró abierta la sesión para la que fueron con-
 vocados en forma legal. El Sr. Presidente mandó
 se diese cuenta del último encaberamiento señalado
 por la Administración de Hacienda por los derechos
 de Consumos, Sal y Cereales de esta villa excepto de
 los de Aguardientes y licores, en la cantidad de trece
 mil novecientas setenta y una pesetas en todo el
 año económico inmediato, sin perjuicio de cualquier
 otro encaberamiento que con aumento o disminución
 pueda acordarse por el Gobierno de S. M. (q. d. g.)
 y sobre cuya extremo el municipio gestionará cuanto
 sea conducente en defensa de los intereses que representa
 con cuya reserva fue aprobado, como base para el
 próximo año económico de mil ochocientos ochenta
 y nueve al noventa. Se dió lectura al Reglamento
 de diez y seis de junio de mil ochocientos ochenta y
 cinco y demás disposiciones posteriores vigentes, y á
 la ley de igual fecha, por virtud de la cual debía
 determinarse sin pérdida de tiempo los medios para
 hacer efectivo el importe del encaberamiento. Varios
 Sres. Concejales y asociados tomaron la palabra y emi-
 tieron por su orden cada uno su parecer, y como
 quiera que atendida el número de almas que cuen-
 ta el vecindario, no es posible establecer en esta
 población la venta á la exclusiva, se abrió dis-

0100480
sion acerca de los demas medios enumerados en el articulo doscientos veinte y tres del Reglamento la cual fue amplia y razonada tomando en cuenta la situacion y condicion del vecindario, la naturaleza del impuesto y los inconvenientes que presentaran los demas medios sino a convenirse la cuestion a declarar por mayoria absoluta de votos, que como medio mas breve sencillo y acedero, el ayuntamiento y adjuntos, optan por el arrendamiento de los derechos a venta libre por el termino de un año, cuya subasta se anunciara con diez dias de anticipacion, precediendo antes las prevenciones mandadas por el Sr. Administrador de Impuestos y propiedades de esta provincia en su circular quince del actual, en cuyos anuncios se haran constar previamente los tipos y presupuestos respectivos de todas y cada una de los articulos y especies y demas requisitos, y en la forma prevenida en repetida circular, distribuyendose entre ellos prudencialmente por calculo aproximado del total importe del encaberramiento. Tambien optan su merced por el reparto vecinal del deficit que pueda resultar caso de que en la subasta no se alcanzase a cubrir el encaberramiento y recargos autorizados. Y como quisiera que esto no admita dilacion se llamaron antecedentes de los años ultimos y anteproximos; cuyos expedientes se pusieron de manifiesto y cuidadosamente se hizo el señalamiento en los terminos modo y forma que se expresa a continuacion.

Presupuesto del encaberramiento de Consumos Peritas

Cuota para el Tesoro	13975 ..
Tres por ciento de cobranza	419 13
Ciento por ciento de recargo municipal.	13000 ..
<u>Total</u>	<u>27390 13</u>

Especies	Porcentaje de rebaja que como mínim.	Cuota para el Tesoro		Recargo municipal		Total
		Ptas. cent.	Reales	Ptas. cent.	Ptas. cent.	
Aceites de comer y andar	100%	3305	9915	3305	6709	15
Vinos de todas clases	75	1979	5937	1979	4017	37
Vinagres	75	890	2670	890	1806	70
Pescados de mar excepto el bacalao	75	198	594	198	401	94
Carne de hebra	75	247	741	247	501	41
Carnes saladas de cerdos	75	5688	17064	5688	11546	64
Jabon duro y blando	75	495	1485	495	1004	85
Cereales	75	198	594	198	401	94
Sal comun		975	2913		1000	13
Total		13971	41913	15000	27390	13

Bajo cuyos tipos se sacaran a subasta con los recargos que se determinan a los articulos que la Corporacion y adjuntos han considerado convenientes grabar para cubrir el encaberamiento. Y teniendo en cuenta que por falta de competencia o licitadores pueden ocurrir que se tenga que repetir la subasta y adjudicarla por las dos terceras partes del tipo total a que ascienden los derechos del tercio y los recargos correspondientes segun instruccion, en cuyo caso resultaria un deficit entre el importe del encaberamiento y los productos del arriendo, acuerdan a preferencia que se cubra por reparto directo en conformidad a lo dispuesto en el articulo once parrafo primera de la ley de treinta y uno de diciembre de mil ochocientos ochenta y uno. capitulo veinte y siete de la instruccion. Conformes sobre los preliminares de la subasta, el ayuntamiento y asociadas acuerdan las condiciones siguientes:

- 1.º Que el remate se anuncie con diez dias de anticipacion, pero despues que se comuniquen con el Sr. Administrador de Hacienda del Partido la aprobacion de este acuerdo o trascurrido que sea ocho dias sin beneficiarlo a contar desde el que se le

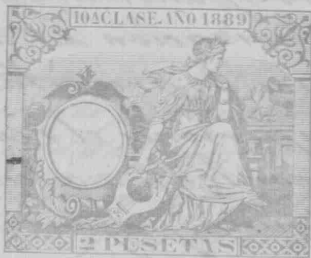
remita certificación de esta acta, cuyo acto ten-
dra lugar en las Casas Consistoriales ante la Cor-
poración municipal anunciándose en esta villa
pueblos inmediatos y en el periódico oficial de
la provincia.

2.^o Que sirva de presupuesto los tipos marcados
anteriormente.

3.^o Que en el día y hora que se señale se verifique
la subasta por puñas a la llana, distinguiéndose
la primera hora a las proposiciones de los ramos
por separados y unidos en la forma siguiente; 1.^o
de las carnes saladas de cerdos con el de la sal; 2.^o
el vino y vinagre. 3.^o Carne de hebra pescada y
fajon, 4.^o el del aceite, y 5.^o el de cereales; y en caso
de que no se presentaren licitadores a todas las ramos
en la forma expresada, se admitirá a la segunda
hora las proposiciones de todas las ramos reunidos,
y si durante las dos horas señaladas se cubriese el
tipo fijado se adjudicará el remate al mejor pos-
tor, sin mas limitación, y que si no hubiere pro-
posiciones que cubran dicho tipo se anunciará
inmediatamente otra subasta en la misma for-
ma que la anterior y en ella se admitirán pro-
posiciones por las dos terceras partes del importe
fijado como tipo del remate el que se verificará
en la misma forma que el primera o sean
separados en la primera hora y reunidos en la
segunda, adjudicándose la subasta al que al es-
pirar las dos horas resulte mejor postor, siempre
que se proponga cubrir las dos terceras partes
de la cantidad presupuestada bien reunidos o sepa-
rados segun el ayuntamiento considere mas
ventajosa.

4.^o Queda preinsertas en esta acta todas las instruc-
ciones que contiene la novisima relativa a
arrendos con venta libre.

5.^o En el caso de que se alteren los derechos de las
especies en alza o baja o se adicionaren algu-
nas, se aumentará o disminuirá proporcio-



nalmente, al precio del arriendo sin que el arrendatario o los concertados tengan derecho a la rescisión de sus contratos

6.^a— Que caso que en la subasta no se hicieren proposiciones mas que ha determinadas ramas sin que ellos cubran la cuota correspondiente al Tesoro y el premio de cobranza, es potestativo del municipio proceder si lo tiene a bien a su adjudicación o reparto vecinal

7.^a— Que debiendo servirse el rematante de carne de hebra de la casa destinada para la venta de la misma, el municipio se la cede por ser de su pertenencia con la condición de hacer en la misma los reparos menores que necesite, fregar los suelos y blanquear las paredes cuando se le ordene por esta Alcaldía

8.^a— Que no podrá negarse el rematante a los conciertos con los labradores cosecheros y fabricantes, situados en el extrarradio

9.^a— Que la cantidad en que los ramos sean adjudicados se abonará en cuatro plazos iguales y en los dias primera de Agosto, primera de Noviembre, primera de febrero, y primera de Mayo del mismo año económico

10.^a— Si por falta de pago de los plazos señalados el ayuntamiento fuere apremiado por la administración de propiedades e impuestos, las costas y gastos que se originen seran de cuenta del rematante

11.— El rematante tiene derecho a subrogar todas y cada una de las ramas que se le adjudiquen, en persona que merezca la confianza del municipio,

prebia la correspondiente petición del cedente y la debida autorización del ayuntamiento.

- 12^a Si por causas imprevistas o en cumplimiento de ordenes superiores el rematante dejare de cumplir su contrato, no tendra derecho a indemnización alguna, paganda en justo y honesto la cantidad que le correspondia hasta el dia que cese el compromiso contratado.
- 13^a El rematante de las carnes frescas y saladas de cerdos cobrara ochenta y ocho centimos de pesetas por cada once quilogramos y medio en viva.
- 14 Los conocidos por de vida y que se mueran bien por muerte natural o bien por accidente fortuito estan exentos del pago de derechos.
- 15 Los que se mueran que esten destinados a la matanza pagaran cincuenta centimos por cada once quilogramos y medio, y por dicho peso de carnes saladas de cerdos que venga de fuera satisfaran dos pesetas.
- 16 El rematante de la sal comun cobrara por cada once quilogramos y medio treinta y ocho centimos de pesetas.
- 17 El rematante o rematantes queda obligado a presentar al que le suceda todos los libros y antecedentes de los aforos que hayan beneficiado a estas vecinas de todas las especies sujetas al impuesto a excepcion de las carnes saladas de cerdos y las existencias que resulten seran de cuenta del nuevo rematante devaluando al mismo el importe de los derechos de las especies no consumidas.
- 18 Sera de cuenta del rematante el pago del importe de las matriculas como tal rematante.
- 19 Para ser rematante se necesita ser contribuyente por cualquiera de los impuestos que corresponden al Tesoro y hacer el deposito del dos por ciento.
- 20 La fianza se constituirá en fincas por escritura publica o a satisfacion del municipio con certificacion en que se acredite que las fincas que posean estan libres de responsabilidad, teniendo ademas el fiador la obligacion de presentar el ultimo tomo de la contribucion territorial por el que se acre-

De fe que paga al Tesoro cuando menos cincuenta pe-
setas al año

21.^a Que el recargo con destino a gastos municipales
sea el del ciento por ciento a todos los ramos y nin-
guno sobre la sal

22.^a El aceite conocido por petrolio con destino al alum-
brado público, y las neves mayores que se maten el
día que se celebra en esta villa la función de Nuestra
Señora del Valle, quedan exentas del pago de derechos
como también las especies que consuman en unión de
sus familias los indios dueños del Puerto de la Guardia
Civil de esta villa y las señoras Religiosas Concep-
ciones hasta cuarenta arrobas de carne de cerdo y doce
arrobas de aceite

23.^a Será de cuenta del rematante el pago de los derechos
del expediente, que debenguen el Secretario del ayunta-
miento y peon público, como también el reintegro
del papel del mismo

En cuya forma queda convenida la subasta de
los derechos de consumos a venta libre en el próxi-
mo año económico de mil ochocientos ochenta y
nueve al noventa. Y para que sirva de cabera
del expediente que con tal motivo deba formarse
saquese la correspondiente certificación de este
acuerdo, y otra para remitir al Sr. Administrador
don subalterno de Hacienda de este Partido para
que propague al de Propiedades e Inquilinos de la
Provincia su aprobación si la mereciere, de todo
lo cual yo el Secretario certifico =

J. Barro

Teodoro Hernandez

José Santana

Antonio Barro

Antonio Garcia

José Carbajal

Teodoro Lopez

Antonio Hernandez
Barro

Mmanuel Lopez

José Antonio Barro

Mmanuel Lopez

Mmanuel Lopez Germano Guado #

Jose Maria Tellesoro Barroco

Ju. Diaro

Jesús delgado Santana #

Leandro Dominguez

Luis Thomas Santan #

Germán Torralba

Arnelis Valencia

Acuerdo. En la villa de Valencia del Ventoso a cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve, reunidos en las Casas Comunitarias los Sres. que constituyen el municipio y que al final suscriben, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leandro Barroco Gallego, por mi el secretario y de su orden se dió lectura del acta anterior la que fue aprobada por unanimidad. Abierta la sesión ordinaria por el Sr. Presidente se manifestó que consignada en la propuesta hecha por este municipio el Sr. Ingeniero jefe del Distrito forestal el aprovechamiento de la rastrojera y agostadero de la Dehesa Real de Santa Maria en los terrenos que se encuentran sembrados y de barbecho, y llegada la época de utilizarse este beneficio para atender con su importe al sostenimiento de las cargas del presupuesto municipal, se estaba en el caso de proceder a la formación del oportuno expediente, y en su consecuencia lo hacia presente al ayuntamiento para que disponga lo que considere mas acertado. El ayuntamiento en su vista acuerda que se proceda inmediatamente por el Sr. Presidente a formar el oportuno pliego de condiciones económica para lo cual se le autoriza como para la tramitación del expediente, tasándose el aprovechamiento objeto de este particular por los peritos Mmanuel Lopez Santana y Ventura Dominguez Gallardo, con todas



los demas tramites hasta la subasta del agrabe
chamierito que se anunciara por todas las medias
posibles para la concurrencia de licitadores

Asi lo acuerdan y firman dichos Srtes. de que
certifico

L Barroso

Teodoro Hernandez

Feliz Santana

Antonio Garcia